

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Contrato abierto de prestación de servicios de control, operación y soporte de tecnologías de la información y comunicaciones para Banobras, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Ingeniero Luis Efrén Ramírez García, Subdirector de Tecnologías de la Información, por el Ingeniero Gerardo Pavón Luna, Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, todos del mismo Banco, y por la otra parte, el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México denominado **FONDICT-UAEM**, (en lo sucesivo, "La Entidad"), representada en este acto por el Licenciado Erick Herzain Torres Mulhía, en su carácter de Director General, obligándose las Partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "BANOBRAS" QUE:

- I.1.- Su representada es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554, tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejerce el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 84,551, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio, inscrito en el Registro Público de Comercio el día 24 de enero de 2013, con el folio mercantil 80259.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 2 de agosto de 2013, con folio número 267, y número de concepto 33903, de acuerdo a los siguientes datos:



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- Para el ejercicio 2013, Número de verificación presupuestal 11269
- Para el ejercicio 2014, Número de verificación presupuestal 2014-010
- Para el ejercicio 2015, Número de verificación presupuestal 2015-010
- Para el ejercicio 2016, Número de verificación presupuestal 2016-004
- Para el ejercicio 2017, Número de verificación presupuestal 2017-002

- 4.- Su representado requiere que **FONDICT-UAEM** le otorgue servicios profesionales para el servicio de control, operación y soporte de **Banobras**.
- 1.5.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, en lo sucesivo "El Edificio La Fe", mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.6.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- 1.7.- Con sello de recepción de la Gerencia de Adquisiciones del 27 de marzo de 2013, se recibió el estudio de factibilidad que se emite a efecto de determinar la conveniencia de contratar un servicio de fábrica de software, para que emita las sugerencias y observaciones que considere pertinentes.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE FONDICT-UAEM QUE:

- II.1.- La Universidad Autónoma del Estado de México, en su carácter de fideicomitente, celebró con el Banco Obrero, S.A., como Institución Fiduciaria, el contrato de fideicomiso en Administración denominado "Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México", denominado FONDICT-UAEM, mediante el Instrumento Número 5,049 del Volumen 93, de fecha 1º de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público Número 14 de Toluca, Estado de México, actuando en funciones de Notario Suplente en el protocolo del Lic. Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número 1 del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en el Libro 2º, bajo la Partida Número 359-5554, del Volumen 127, fojas 129 de fecha 22 de octubre de 1984.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

II.2.- Es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y además cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.3.- El Licenciado Erick Herzain Torres Mulhia, acredita su personalidad como Representante Legal de **FONDICT-UAEM**, con el testimonio de la Escritura Pública número 9,354, de fecha 31 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de México.

II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Carlos Hank González 248, Poniente Hípico México, 52156, con Registro Federal de Contribuyentes **RQLPCS701011**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1.- Toda vez que ambas Partes son entidades de la Administración Pública Federal, el presente instrumento se encuentra exento de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 1 del ordenamiento legal antes invocado.

III.2. Previamente a la suscripción de este Contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, incluyendo el Estudio de Factibilidad para Determinar la Conveniencia de Adquirir o Arrendar Bienes, o bien Contratar Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC); mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este Contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:



"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Adicionalmente, se señalará que el pago proporcional del mes de agosto, será cubierto en la factura del mes de septiembre.

Los costos de los servicios antes señalados serán fijos durante la vigencia del **Contrato**.

El costo asociado al pago sobre demanda de los especialistas en las diferentes disciplinas, será pagado por la suma de horas de las actividades realizadas en el mes a facturar, en los términos señalados en el Anexo Técnico, siempre y cuando se considere un máximo de \$25,652,250.00 (veinticinco millones, seiscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y un mínimo de \$6, 577,500.00 (Seis millones, quinientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Banobras realizará a **FONDICT-UAEM**, los pagos correspondientes de acuerdo con la presente cláusula, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura y a la entrega de la constancia de aceptación correspondiente, emitida por la Gerente de Servicios de Tecnologías de Información, habiendo recibido los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al área administradora de contratos de **Banobras**.

Las facturas a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser en papel o electrónica, y ambas deberán estar debidamente llenadas, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente. Las facturas en papel deberán ser entregadas al Área Administradora de Contratos, de igual manera la factura electrónica, deberá contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx; alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que dicha Área Administradora de Contratos libere el pago correspondiente.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **FONDICT-UAEM** para su regularización en un plazo no mayor a tres días; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en el pago referido en esta cláusula, a solicitud de **FONDICT-UAEM**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **FONDICT-UAEM**.

"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: FONDICT-UAEM se obliga a prestar a **Banobras** los servicios de control, operación y soporte, de acuerdo con lo solicitado en el oficio número GSTI/174200/235/2013, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el día 16 de agosto de 2013, suscrito por Ing. Gerardo Pavón Luna, Gerente de Servicios de Tecnologías de Información; así como por lo descrito en el documento denominado "*Servicios de Control, Operación y Soporte*"; en lo sucesivo el "Anexo Técnico"; en lo ofrecido en la cotización presentada por **FONDICT-UAEM** recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 12 de julio de 2013; y en cumplimiento de las instrucciones precisas que funcionarios de la Subdirección de Tecnologías de Información de **Banobras** y/o la Gerencia de Servicios de Tecnologías de Información indiquen al personal de **FONDICT-UAEM**.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, los cuales aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, forman parte integrante del presente Contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo ofrecido por **FONDICT-UAEM**, en su cotización, así como en lo solicitado por la Gerencia de Servicios de Tecnologías de Información, el costo de los servicios objeto del presente **Contrato** es hasta la cantidad de **\$206,111,272.33** (Doscientos seis millones, ciento once mil doscientos setenta y dos pesos 33/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PAGOS: **Banobras** cubrirá a **FONDICT-UAEM** como contraprestación por los servicios efectivamente prestados en el presente **Contrato**, conforme al siguiente esquema:

Un primer pago por concepto de derechos de acceso, por la cantidad de **\$17'050,000.00** (Diecisiete millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), contra la entrega inicial en términos de lo señalado en el apartado 12 "Propuesta Económica" del Anexo Técnico.

Pagos mensuales vencidos subsecuentes a partir del mes de agosto por la cantidad de **\$3'590,000.00** (Tres millones quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, mismos que se integran de la siguiente manera:

- S1. Servicio de Monitoreo y Control: la cantidad de **\$718,000.00** (Setecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)
- S2. Servicios de Operación y Soporte de Infraestructura: la cantidad de **\$1'077,000.00** (Un millón, setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)
- S3. Mesa de Servicios: la cantidad de **\$1,795,000.00** (Un millón setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **FONDICT-UAEM** ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

En caso de rescisión del presente **Contrato**, **FONDICT-UAEM** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Contrato inicia a partir del día 16 de agosto de 2013 y concluye el día 30 de junio de 2017.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente **Contrato** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **Banobras**

En estos supuestos, el Gerente de Servicios de Tecnologías de Información deberá manifestar las causales de la terminación anticipada, así como determinar los plazos para que el área correspondiente se encuentre en posibilidad de notificar a **FONDICT-UAEM** dicho supuesto.

Banobras podrá reembolsar a **FONDICT-UAEM** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente **Contrato**.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que los servicios no sean prestados en su oportunidad, en los términos del presente contrato, **Banobras**, a través del Área Administradora de Contratos, aplicará una pena convencional a **FONDICT-UAEM**, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 13 "Niveles de Servicio" y 14 "Penalizaciones" del Anexo Técnico, aceptando **FONDICT-UAEM** que el monto de dicha pena se deduzca de la cantidad pendiente de pago.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

FONDICT-UAEM quedará obligada ante **Banobras** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este **Contrato** y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN: **Banobras** proporcionará a **FONDICT-UAEM** la información necesaria para el desarrollo de los servicios objeto del presente **Contrato**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y a no divulgar cualquier tipo de información o secreto industrial marcados como confidenciales con respecto a cualquier información que pueda ser considerada como Información privilegiada, que sea propiedad de **Banobras**, o aquella información propiedad de cualquiera de sus empleados, ex empleados, clientes y/o proveedores, incluyendo sus datos personales, por lo que deberá responder de cualquier incumplimiento en esta materia de conformidad con la legislación que le resulte aplicable, debiendo además sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier demanda o reclamación que surja en su contra.

DÉCIMA.- CESIÓN: **FONDICT-UAEM** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **FONDICT-UAEM** con 10 días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este **Contrato**.

DÉCIMA

PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **FONDICT-UAEM** será la única y absoluta responsable de las obligaciones patronales del personal, de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal, que utilice en el cumplimiento del presente **Contrato**, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **FONDICT-UAEM** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA

SEGUNDA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **FONDICT-UAEM** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este **Contrato** y/o su Anexo Técnico, así como en cotización presentada por **FONDICT-UAEM** que es parte integrante del presente instrumento, **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- I. Se iniciará a partir de que **FONDICT-UAEM** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **FONDICT-UAEM**. La determinación de dar o no por rescindido el **Contrato** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada **FONDICT-UAEM** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el **Contrato** se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los bienes entregados y de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente **Contrato**, se entregaren los bienes y se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este **Contrato**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del **Contrato** pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del **Contrato** resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente **Contrato**, **Banobras** establecerá con **FONDICT-UAEM** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA

TERCERA.- FIANZA: FONDICT-UAEM no presentará fianza de garantía de cumplimiento de este Contrato, en razón de que el presente instrumento se adjudicó con fundamento en lo previsto por el artículo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

DÉCIMA
CUARTA.-

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **FONDICT-UAEM** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **FONDICT-UAEM**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión.

Si la suspensión de los servicios tuviese una duración que sobrepasara de treinta días hábiles, se procederá a dar por terminado el presente contrato.

DÉCIMA
QUINTA.-

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: **Banobras**, supervisará las acciones que emprenda el personal de **FONDICT-UAEM**, en la prestación de los servicios objeto del presente **Contrato**, a través del Gerente de Servicios de Tecnologías de Información debiendo **FONDICT-UAEM** atender cualquier observación que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.

DÉCIMA
SEXTA.-

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: **FONDICT-UAEM** asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios materia del presente instrumento, infrinja disposiciones en materia de patentes o marcas, o incurra en violaciones a los derechos de propiedad industrial o de autor, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable en la materia. Asimismo, por el presente contrato **FONDICT-UAEM** se obliga con **Banobras** a sacar en paz y a salvo a éste, de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto de este contrato **FONDICT-UAEM** infrinja las disposiciones legales antes referidas.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**DECIMA
OCTAVA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO: Las Partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **FONDICT-UAEM**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **FONDICT-UAEM**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este **Contrato**, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Gerente de Servicios de Tecnologías de Información de **Banobras**.

VIGÉSIMA.-

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: Ing. Gerardo Pavón Luna, Gerente de Servicios de Tecnologías de Información; con domicilio en la planta baja de "El Edificio La Fe".

FONDICT-UAEM: Licenciado Erick Herzain Torres Mulhia, con domicilio en Carlos Hank González 248, Poniente Hípico México, 52156

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten únicamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



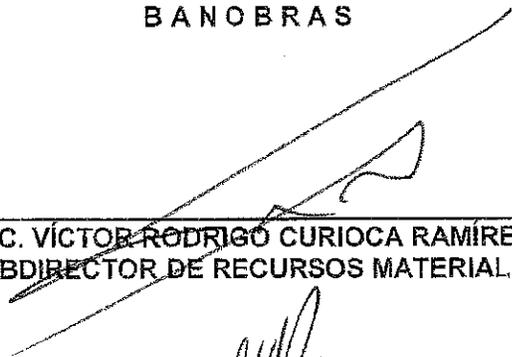
BANOBAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

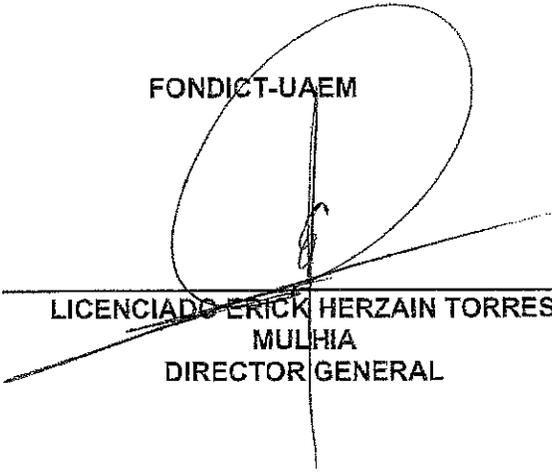
"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Habiendo leído las Partes el presente **Contrato** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 16 de agosto de 2013, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

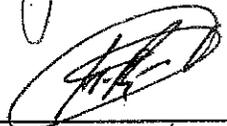
BANOBAS

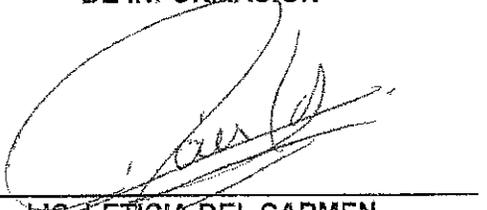
FONDICT-UAEM


LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


LICENCIADO ERICK HERZAIN TORRES
MULHÍA
DIRECTOR GENERAL


ING. LUIS EFRAÍN RAMÍREZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN


ING. GERARDO PAVÓN LUNA,
GERENTE DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN


LIC. LETICIA DEL CARMEN
PAVÓN HERNÁNDEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES 

LCPH/VLA/cepn